iguales

Gestación por Subrogación Altruista en Chile

Boletín N° 18.546-34

Comisión de Mujer y Equidad de Género — Senado

Antecedentes del proyecto

¿Qué regula?

Exclusivamente la gestación por subrogación gestacional y altruista, mediante autorización judicial previa.

No crea una práctica nueva

Reconoce una realidad que ya ocurre —dentro y fuera de Chile— y la somete por primera vez a control estatal efectivo.

Cuatro fundamentos de derecho internacional

Estándares ya vinculantes para el Estado de Chile

Fundamento	Caso / norma	Estándar clave
Autonomía reproductiva	*Artavia Murillo vs. Costa Rica — Corte IDH, 2012*	Decidir ser madre/padre por medios distintos a la concepción natural es parte de la vida privada; el Estado debe facilitar el acceso, no solo no obstaculizarlo.
Interés superior del niño	*Mennesson y Labassee vs. Francia — TEDH, 2014*	Negar la filiación de niños nacidos por subrogación en el extranjero vulnera su identidad; el proyecto la resuelve desde antes del nacimiento (Art. 24).
No discriminación	*Atala Riffo y niñas vs. Chile — Corte IDH, 2012*	Orientación sexual e identidad de género son categorías protegidas; el Art. 4° del proyecto aplica directamente este estándar.
Autonomía de las mujeres	*CEDAW Art. 16.1.e · El Cairo 1994 · Beijing 1995*	El derecho a decidir sobre la propia reproducción sin coacción se protege regulando —no prohibiendo— con consentimiento informado y control.

Garantías concretas del proyecto

El proyecto protege —y no debilita— la libertad y los derechos de las mujeres

Garantía	Cómo opera en el proyecto
Carácter altruista	Prohibición absoluta de pago; solo reembolso de gastos acreditados (Art. 17-18).
Consentimiento libre	Informado, evaluado por separado y revocable hasta antes de la transferencia embrionaria (Art. 8-9).
Sin dependencia económica	La gestante no puede estar en dependencia económica, laboral o habitacional respecto de los requirentes (Art. 6).
Autonomía corporal plena	Control total sobre decisiones médicas durante embarazo, parto y puerperio (Art. 9, 14-15).
Control judicial previo	Autorización de un juez de familia antes de la transferencia embrionaria (Art. 10-12).
Prohibición de intermediación	Sanción penal a la intermediación lucrativa y publicidad comercial (Art. 20, 30).

Derecho comparado: un modelo garantista

Ningún país referente ha derogado su marco altruista por explotación o vulneración de derechos

Canadá

Assisted Human Reproduction Act: prohibición de remuneración, con reembolso de gastos reglado.

Reino Unido

Control judicial mediante parental order posterior al nacimiento.

Nueva Gales del Sur (Australia)

Acuerdo previo a la concepción, asesoría independiente y orden judicial de filiación.

Portugal

Autorización previa de un consejo especializado y protección expresa de la autonomía corporal.

iguales

Posición de Fundación Iguales

Recomendamos a la Comisión aprobar en general el Boletín N° 18.546-34, por ajustarse a los estándares de derechos humanos ya vinculantes para el Estado de Chile en materia de autonomía reproductiva, no discriminación e interés superior del niño.

La regulación —no la prohibición— es la vía jurídicamente correcta para proteger tanto la libertad de las mujeres como el derecho a formar una familia sin discriminación.